



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de septiembre de 2018, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de cesión y uso de locales municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contenido del acuerdo:

«Por providencia de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2018 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales a título gratuito.

Se ha elaborado un proyecto de ordenanza, en el que se ha tenido en cuenta el informe del Secretario sobre el proyecto.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente, acuerdo:

*Primero.* – Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales a título gratuito, en los términos que ha fijado esta comisión y quedan recogidos en el expediente.

*Segundo.* – Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

*Tercero.* – Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

*Cuarto.* – Facultar a la Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».



TEXTO DE LA ORDENANZA

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN  
Y USO DE LOCALES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este municipio cada vez se demanda más el uso de locales municipales, por las asociaciones o particulares, para realización de actividades programadas o actuaciones puntuales que se consideran de interés general o social para el municipio.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, especialmente en cuanto a la definición de derechos, obligaciones y responsabilidades de esta administración cedente y de las personas físicas o jurídicas cesionarias, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que lo regule en cada supuesto.

Para establecer esta regulación se aprueba la presente ordenanza, en aplicación de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta ordenanza respeta los principios de buena regulación que la legalidad requiere para la normativa general de la forma siguiente:

– En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la regulación que propone esta iniciativa se justifica por el interés general de conseguir los objetivos o fines perseguidos con la regulación y definidos en el artículo 2 de esta Norma. Se considera el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, al establecerse una regulación jurídica adecuada a las posibilidades de la Administración Local que da una seguridad para la misma y los administrados.

– En virtud del principio de proporcionalidad, la regulación que propone la Norma contiene la regulación que se considera mínimamente imprescindible para atender las necesidades definidas en la misma, estableciendo las medidas necesarias y mínimas para garantizar que el uso de los locales a ceder se hará sin detrimento del interés público y sin establecer más cargas para los cesionarios que las necesarias para conseguirlo.

– A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta Norma se considera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, estableciendo una regulación proporcionada a este tipo de administraciones y dentro de los instrumentos legales a su alcance, para conocimiento y cumplimiento de todos los afectados.

– En aplicación del principio de eficiencia, esta Norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, pues estableciendo una regulación general a la que deberán atenerse todos los cesionario que quieran hacer uso de su posible derecho, se evita la tramitación individualizada de un procedimiento administrativo independiente para cada cesión, siendo suficiente una resolución administrativa que aplica la Norma y su plasmación en documento correspondiente suscrito por las partes.



#### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. – Objeto de la regulación:*

Es objeto de esta ordenanza la regulación de las cesiones de locales municipales que este Ayuntamiento pueda hacer con carácter gratuito por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

##### *Artículo 2. – Objetivos de la cesión:*

Las cesiones y usos regulados en este Reglamento deben estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones.

##### *Artículo 3. – Tipo de cesión:*

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer de los locales que se especifican en el artículo siguiente serán con carácter eventual.

##### *Artículo 4. – Denominación y situación de los locales:*

Para las cesiones reguladas en este Reglamento se establecen los siguientes locales:

- Específicamente: Centro Social Las Escuelas (plaza de las Escuelas), Centro Social El Molino (c/ San Pedro Cardeña, 24) y Centro Cívico (c/ San Pedro Cardeña, 30).
- Excepcionalmente: Cualquier local municipal puede ser cedido para su uso puntual si no hubiere otro disponible y adecuado para la finalidad que se pretende.

Esta relación de locales disponibles y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran. En ese caso se dará cuenta a los cesionarios en vigor.

#### TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN

##### *Artículo 5. – Órganos decisorios:*

Las actuaciones relativas al otorgamiento de concesiones o demás decisiones relativas la disposición de los locales se gestionarán y resolverán conforme a las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986.

#### TÍTULO III. – CESIÓN EVENTUAL

##### *Artículo 6. – Concepto:*

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a personas físicas o jurídicas, para una actividad con carácter puntual o varias actuaciones concretadas en un programa que se consideren de interés público o social para el municipio y con carácter gratuito.



El interés público o social del municipio se considerará que se da en todo caso cuando la actividad o programa de actividades esté coordinado por el Ayuntamiento dentro del conjunto que se establezca para cada periodo determinado. En las actividades no coordinadas se considerará para cada caso puntual.

En esta cesión no se incluye la que el Ayuntamiento tenga que hacer obligatoriamente en aplicación de cualquier tipo de normativa.

*Artículo 7. – Beneficiarios:*

Esta cesión podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas que tengan necesidad de un local para actividades concretas que tengan que ver con la vida del municipio y que se consideren de interés público o social del mismo.

Tendrán preferencia en la concesión las solicitudes que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio de los vecinos de la localidad, sean de uso gratuito, estén hechas por residentes en el municipio y sean previamente programadas y periódicas. Si sólo se diera una de estas condiciones tendrá preferencia la actividad que se encuentre en el orden establecido en este conjunto.

*Artículo 8. – Procedimiento:*

Las cesiones se concederán previa solicitud que los interesados formalizarán en el modelo anexo a este Reglamento.

Las cesiones para actividades no programables anualmente se deberán solicitar debidamente, al menos con cinco días de antelación a la fecha prevista de realización, y serán resueltas directamente por la Alcaldía, su suplente legal o el Concejal en quien delegue.

Las cesiones para actividades a desarrollar a lo largo de un año, curso escolar o periodo dilatado deberán solicitarse antes del día 15 de septiembre de cada año, con una planificación completa.

El programa de cesiones será resuelto por la Alcaldía, su suplente legal o el Concejal en quien delegue.

Cada cesión quedará reflejada con sus condiciones específicas en el documento que al respecto suscriba la autoridad municipal que la haya concedido y el cesionario.

La cesión de locales y la programación de actividades serán publicadas al menos en la página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento y entrada de cada local.

TÍTULO IV. – NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

*Artículo 9. – Normas generales de funcionamiento:*

Todas las cesiones de uso de locales estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. La actividad ejercida en los locales cedidos es de exclusiva titularidad del cesionario, asumiendo éste todas las responsabilidades directas e indirectas en la gestión de la misma y sus consecuencias, eximiéndose este Ayuntamiento expresamente de las mismas a título principal y aun subsidiario.



2. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho según lo establecido en el artículo siguiente del presente Reglamento.

3. A la entrada de cada local existirá la indicación de aforo del mismo; dicho aforo o capacidad no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

4. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará según cada caso de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras actividades. En caso de que en la actividad participen menores también será responsable de que estos cumplan la normativa y obligaciones generales y específicas.

5. Todas las actividades realizadas en locales deberán usar materiales acordes con la actividad, que serán almacenados en el espacio dedicado a cada cesionario. No podrán alterarse ni modificarse los locales en forma alguna, salvo expresa autorización del Ayuntamiento. Si se causan desperfectos estos correrán a cargo del titular de la cesión.

6. Queda prohibido publicitar, incitar al consumo o consumir sustancias psicotrópicas, tabaco, bebidas alcohólicas o introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía). El responsable de la actividad cuidará de su cumplimiento e impedirá el uso del local de las personas que lo incumplan.

7. En las cesiones para actividades a título lucrativo el cesionario deberá acreditar previamente la capacitación profesional adecuada y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y demás que la normativa sectorial pudiera exigir.

8. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

9. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

*Artículo 10. – Seguros de las actividades:*

En las concesiones que se hagan con carácter eventual se deberán suscribir los siguientes seguros:

Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

TÍTULO V. – RÉGIMEN SANCIONADOR

*Artículo 11. – Infracciones:*

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y conforme a la siguiente calificación:

– Infracción leve: Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.



- Infracción grave:
  - Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.
  - Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.
  - Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.
  - La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.
- Infracción muy grave: Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

*Artículo 12. – Sanciones:*

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa la instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

- Infracción leve: Multa de hasta quinientos (500) euros y privación del uso del local de hasta tres meses.
- Infracción grave: Multa de quinientos con uno (500,01) a mil quinientos (1.500) euros y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.
- Infracción muy grave: Multa de mil quinientos con uno (1.500,01) a tres mil (3.000) euros y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las normas de derechos y obligaciones que se establecen en esta ordenanza se aplicarán, con carácter subsidiario y conforme a la naturaleza de cada caso, a quienes utilicen locales municipales de forma no gratuita satisfaciendo el precio público establecido por la ordenanza fiscal municipal reguladora del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta ordenanza o sobre aspectos puntuales no regulados en la misma serán resueltas por el Pleno, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cardeñadijo, a 2 de octubre de 2018.

El Secretario,  
Enrique Rodríguez García



DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018 y expuesto al público con anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 16 de octubre de 2018 y tablón de edictos del Ayuntamiento sin reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo y entrará en vigor cuando hayan transcurrido 15 días hábiles desde el siguiente al de su publicación íntegra en dicho Boletín».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñadijo, a 3 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado